



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



**VISTOS:** El Memorando N° 872-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 343-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando N° 123-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 135-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 267-2020-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), sobre Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el distrito de Villa El Salvador, en mérito a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por la Ley N° 30505, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; en tanto, el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, posteriormente con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el viernes 31 de julio de 2020, el mismo que con Decreto Supremo N° 135-2020-EF se proroga a partir del 01 hasta el 31 de agosto del 2020, y posteriormente con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional, autoriza en su numeral 2.2 del artículo 2°, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras entre otros, a favor de los gobiernos locales, para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, precisando que será para: "(...) la organización y desarrollo de un servicio



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de setiembre del 2020



de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano.”;



Que, el Decreto de Urgencia N° 095-2020, que aprueba intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, establece en su numeral 8.6 del artículo 8° lo siguiente: “Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el numeral 8.1 del presente artículo, a favor (...) de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar las acciones vinculadas con la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020.”;

Que, con Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, se establece en su Artículo 1° lo siguiente:



“Autorízase la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e inclusión Social hasta por la suma de S/ 29,568 385,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y CIENTO DIEZ Y CINCO SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.”; advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia Financiera en su Anexo 3 denominado “Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobiernos Locales”; que le corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia Financiera por un monto de **S/ 384,612.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Doce con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, precisándose en su artículo 3° lo siguiente: “(...) Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.”;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: “Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.”; asimismo, respecto a transferencias financieras el numeral 20.3 del artículo 20° de la norma acotada señala que “Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.”;



Que, con Informe N° 135-2020-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo N° 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente “Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad”; y teniendo en consideración lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20° de la de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que señala que “Los Pliegos que reciben las transferencias financieras

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

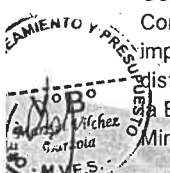
Promio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de setiembre del 2020



Incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta", precisa que en virtud a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS y de su Anexo 3 denominado "Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobiernos Locales", a través del cual autorizan una transferencia Financiera por un monto de S/ 384,612.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Doce con 00/100 soles), a favor Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 : Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el distrito de Villa El Salvador; y teniendo en consideración el Informe N° 267-2020-SGSSBS-GDIS/MVES de la Sugerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), que remite adjunto su plan de trabajo, en donde describe el detalle de la ejecución del gasto por cada concepto, ha procedido a realizar la desagregación de los recursos autorizados, la misma que será registrada en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 : Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.3 del artículo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe que es ratificado mediante Memorando N° 123-2020-OPP/MVES, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia financiera;

Que, con Informe N° 343-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario" en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de S/ 384,612.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Doce con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 : Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el distrito de Villa El Salvador, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 872-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Desagregación de recursos

**APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, que autoriza un Transferencia Financiera, para ser incorporado mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por un monto S/ 384,612.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Doce con 00/100 soles), con cargo en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 : Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el distrito de Villa El Salvador, de acuerdo al siguiente detalle:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de setiembre del 2020



### INGRESO

En soles

FUENTE FINANCIAMIENTO	: 4	Donaciones y transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 1.3	Donaciones y transferencias
TIPO DE TRANSACCION	: 1.4	Ingresos presupuestarios
GENERICA	: 1.4.1	Donaciones y transferencias corrientes
SUBGENÉRICA DETERMINADA	: 1.4.1.3	De otras unidades del gobierno
ESPECÍFICA	: 1.4.1.3.1	De otras unidades del gobierno
ESPECÍFICA DETALLE	: 1.4.1.3.1.1	Del gobierno nacional

**TOTAL INGRESO S/. 384,612.00**

### EGRESOS

En soles



SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	: 3999999	Sin Producto.
ACTIVIDAD	: 5.006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUNCION	: 23	Protección Social.
DIVISIÓN FUNC	: 051	Asistencia Social.
GRUPO FUNC	: 0114	Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas.
META	: 0109	Covid-19 Desarrollo de capacidades sociales y económicas (Adulto Mayor y persona con discapacidad severa).
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	Donaciones y Transferencias.
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13	Donaciones y Transferencias.
CATEGORIA DE GASTO	: 5	Gasto corriente.
GENERICA DE GASTO	: 2.3	Bienes y servicios
ESPECÍFICA DETALLADA	: 2.3.1.8.21	Material, Insumos, Instrumental y accesorios médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio..... S/ 7,012.00
	: 2.3.2.7.5.9	Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales..... S/ 347,600.00
	: 2.3.27.11.99	Servicios Diversos..... S/ 30,000.00

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 384,612.00**



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 01 de setiembre del 2020

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

**ENCARGAR** a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".



### ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.



**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLOBARÍAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YRIGO PERALTA  
ALCALDE

